

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 20 de noviembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), del inmueble, sito en C/ Aguilar, 1-3, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro Documental y Archivo Histórico de la Villa de Puente Genil.

El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha solicitado la cesión de uso del inmueble sito en C/ Aguilar, 1-3, de dicha localidad, con destino a Centro Documental y Archivo Histórico de la Villa de Puente Genil.

Con fecha 3 de febrero de 2011, la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, hoy Consejería de Justicia e Interior, mostró su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

Igualmente con fecha 29 de abril de 2011, mostró su conformidad a la citada cesión, la entonces Consejería de Cultura, hoy Consejería de Cultura y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), del inmueble sito en C/ Aguilar, 1-3 de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro Documental y Archivo Histórico de la Villa de Puente Genil.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el registro de la propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), al Tomo 946, Libro 422, Folio 37, con el número de finca 25.460 y consta anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002271.

Referencia catastral número 2896410UG4329N0023SX.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre e bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública